



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Doctor:
Rafael Santos Calderón
Rector- Representante Legal
Calle 21 No. 4 - 40
Teléfono: 3239868
La Ciudad.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2018-70536
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO
FECHA: 2018-12-28 09:30 PRO 1258531
RAD INICIAL: 1-2018-50092
POLIZA: 4
DESTINO: UNIVERSIDAD CENTRAL SEDE CENTRO
TRAMITE: Plan de regularización y man
ANEXOS: No
REMITENTE:
ADICIONAL: No

Radicado: 1-2018- 50092.1-2018-64345.2-2018-59226.2-2018-70536. Proceso:

Asunto: Solicitud de Modificación al Cronograma del Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Central – Sede Centro.

Predio: Cl. 22 5-51; Cl. 21 5-52; Cr. 4 21-23; Cr. 4 21-15; Cl. 22 4-07; Cl. 22 4-69; Cl. 22 4-25; Cl. 21 4-96; Cr. 5 21-20; Cr. 5 21-10; Cl. 21 4-33; Cl. 21 4-31; Cl. 21 4-21/27; Cl. 20 4-54/58, Cr. 4 21-33 y Calle 21 4-78.

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de estudio de modificación del cronograma mediante radicado 1-2018-50092 del 31 de agosto del presente año para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central- Sede Centro, adoptada mediante la Resolución 2278 de 2010, modificada en su artículo 6º "Cronograma" por el oficio 2-2012-41984 del 10 de octubre del año 2012 y modificada parcialmente por la Resolución 0751 del 26 de junio del año 2013, esta Dirección responde su solicitud en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 2278 de 2010 la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Central – Sede Centro, se adoptaron entre otros aspectos la mitigación de impactos y el cronograma de ejecución.

Que mediante la Resolución No. 0751 de 2013 la Secretaría Distrital de Planeación modificó el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Central – Sede Centro.

Que mediante el radicado No. 2-2012-41984 del 10 de octubre de 2012 se modificó el cronograma incluido en la Resolución No. 2278 de 2010.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.*” modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de los planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. (Modificado por el artículo 9 del Decreto 079 de 2015). El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)”

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Mediante radicación No. 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018, el Doctor Rafael Santos Calderón en su calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universidad Central, solicitó modificación del cronograma para el Plan de Regularización y Manejo Fundación Universidad Central- Sede Centro, adoptada mediante la Resolución 2278 de 2010, modificada en su artículo 6º “*Cronograma*” por el oficio 2-2012-41989 del 10 de octubre del año 2012 y modificada parcialmente por la Resolución 0751 del 26 de junio del año 2013, para los predios localizados en Cl. 22 5-51; Cl. 21 5-52; Cr. 4 21-23; Cr. 4 21-15; Cl. 22 4-07; Cl. 22 4-69; Cl. 22 4-25; Cl. 21 4-96; Cr. 5 21-20; Cr. 5 21-10; Cl. 21 4-33; Cl. 21 4-31; Cl. 21 4-21/27; Cl. 20 4-54/58, Cr. 4 21-33 y Calle 21 4-78 en la Localidad de Santa fe, correspondiente al uso dotacional Equipamiento Colectivo de Educación Superior, de escala Metropolitana.

Mediante el oficio No. 2-2018-59226 del 28 de septiembre del presente año se enviaron requerimientos a los documentos presentados como parte de la solicitud de modificación del cronograma para el Plan de Regularización y Manejo Fundación Universidad Central- Sede Centro, en razón a la necesidad de completar y ajustar

2 de 7

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

técnicamente la información presentada para que esta Secretaría se pudiese pronunciar de fondo de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

La Fundación Universidad Central mediante radicado 1-2018-64345 del 01 de noviembre del año en curso dio respuesta a los requerimientos mencionados en el párrafo anterior resolviendo cada una de las observaciones incluidas en el oficio en mención, incluyendo la solicitud pretensión del cambio de destinación de cesión pública de mitigación de impactos de la plazoleta de la manzana "Académica" No. 2 del Plan de Regularización y Manejo adoptado para la Fundación Universidad Central Sede Centro, a ser "(...) *área privada abierta al espacio público.*"

A partir de lo anterior, mediante oficio No. 2-2018-70536 del 16 de noviembre del presente año, esta Secretaría informó a la Fundación Universidad Central que a partir de la reunión sostenida el día 13 de noviembre de 2018, en la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en conjunto con la Directora del Taller del Espacio Público y representantes de la Fundación Universidad Central, en esta reunión se logró concluir que la pretensión del cambio de destinación de cesión pública de mitigación de impactos de la plazoleta de la manzana "Académica" No. 2 del Plan de Regularización y Manejo adoptado para la Fundación Universidad Central Sede Centro a ser "(...) *área privada abierta al espacio público.*"; no es viable; y que por tanto se continuaría con el trámite de modificación del Cronograma de acuerdo a la propuesta inicial.

Que mediante memorando 3-2018-23634 del 16 de noviembre del año en curso la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Dirección Taller del Espacio Público informar por escrito la decisión adoptada en la reunión sostenida el día 13 de noviembre de 2018, en donde se logró concluir que la pretensión del cambio de destinación de cesión pública de mitigación de impactos de la plazoleta de la manzana "Académica" No. 2 del Plan de Regularización y Manejo adoptado para la Fundación Universidad Central Sede Centro a ser "(...) *área privada abierta al espacio público.*"; no es viable.

Mediante memorando 3-2018-26726 del 27 de diciembre del presente año, la Dirección Taller del Espacio Público informó la ratificación por escrito a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la decisión adoptada en la reunión sostenida el día 13 de noviembre de 2018 en relación cambio al destinación de cesión pública de mitigación de impactos de la plazoleta de la manzana "Académica" No. 2 del Plan de Regularización y Manejo adoptado para la Fundación Universidad Central Sede Centro a ser "(...) *área privada abierta al espacio público.*"; no es viable.

A continuación, se describen los documentos que se adjuntaron a la radicación antes mencionada:

3 de 7

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Regularización y Manejo diligenciado para el predio de la propuesta.
- Copia de la certificación de existencia y representación legal del Ministerio de Educación, donde se certifica que la Universitaria Central, "(...) es una institución de educación superior PRIVADA".
- Certificados de Tradición y Libertad del 6 de octubre del 2017, para los siguientes predios:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN
1	50C-1577260	Cl. 22 no. 5-51.
2	50C-1034355	Cl. 21 no. 5-52.
3	50C-112941	Cr. 4 no. 21-33
4	50C-412264	Cr. 4 no. 21-23
5	50C-1359159	Cr. 4 no. 21-15
6	50C-1595004	Cl. 22 no. 4-07
7	50C-501187	Cl. 22 no. 4-69
8	50C-25885	Cl. 22 no. 4-25
9	50C-411516	Cl. 21 no. 4-96
10	50C-1320570	Cr. 5 no. 21-20
11	50C-250671	Cr. 5 no. 21- 10
12	50C-2013863	Cl. 21 no. 4-78
12A	50C-1268810	Cl. 21 no. 4-33
13	50C-818592	Cl. 21 no. 4-31
14	50C-1401618	Cl. 21 no. 4-21/27
15	50C-302032	Cl. 20 no. 4-54/58

- Poder especial amplio y suficiente a la señora Mónica Johanna Rodríguez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía 52.803.570 de Bogotá, y Yenny Paola Núñez Gómez con cedula de ciudadanía No. 1.032.441.332 de Bogotá.
- Licencia de Construcción No. 15-40080 del 9 de febrero de 2015 expedida por el Curador Urbano No. 4, en la modalidad de obra nueva.
- Resolución No. 17-4-0363 del 24 de febrero de 2017 en donde se concede prórroga el termino de vigencia de la Licencia de Construcción No. 15-40080 del 9 de febrero de 2015.
- Resolución No. 18-4-0179 del 14 de febrero de 2018, se concede segunda prórroga el término de vigencia de la Licencia de Construcción No. 15-40080 del 9 de febrero de 2015.
- Documento Técnico de Soporte que sustenta la modificación al cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro. Anexa.un (1) CD.
- Planimetría de soporte. Ocho planos (8).

Por lo anterior, y de conformidad con lo dictado por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se determinó que la radicación se encontraba completa en debida forma. Luego, a partir de lo anterior se iniciaría el estudio de la propuesta de formulación por parte de esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada por la Fundación Universitaria Central, se constató que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue radicada dentro de la vigencia establecida en el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Central, de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo de adopción y sus correspondientes modificaciones.

De acuerdo con la información presentada por la Fundación Universitaria Central la modificación de cronograma, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución, lo cual está justificado en lo reseñado en el siguiente cuadro:

PRIMERA ETAPA Manzana 2 Académica y parte de la manzana 3 Tecnológica. 2015-2020	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de espacio público. (Plazoleta Pública de 526.96. m2) 2. Recuperación de los Inmuebles de Interés Cultural. 3. Se aumentará la generación de cupos de parqueaderos a 236 en subterráneo, según los diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y ante el Curador Urbano, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/2010.	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. 2. Licencia de Construcción para los predios localizados en la Manzana 2 Académica (incluye licencia para la construcción de los parqueaderos).
SEGUNDA ETAPA Manzana 2 - Académica. 2021-2023	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. 2. Se construirán 282 nuevos parqueos en subterráneo, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/10.	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. 2. Licencia de Construcción para los predios localizados en la Manzana 2 Académica (incluye licencia para la construcción de los parqueaderos).
TERCERA ETAPA Manzana 3 Tecnológica 2024-2027	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. 2. Al final del periodo (2025) se llegará a un tope total de 724 de cupos de parqueaderos, en las manzanas	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. 2. Licencia de Construcción para los predios localizados en la Manzana 3. Tecnológica.

5 de 7

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1 y 2, construidos en dos sótanos, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/10.	
CUARTA ETAPA Manzana 1-Cultural 2028-2031	
Compromiso	Licencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. (plazoleta de 344.05 m2) 2. Recuperación de los Inmuebles de Interés Cultural. 3. Aumentar la generación de cupos de parqueaderos a 206 en subterráneo, según los diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y ante el Curador Urbano, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/2010. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. 2. Trámite y aprobación de la Licencia de Construcción para las edificaciones nuevas y existentes.

Que la Fundación Universitaria Central, con el objeto de cumplir con todas las obligaciones del plan en cuanto a acciones de mitigación de impactos, intervenciones viales y espacio público, requiere de la ampliación del plazo del cronograma de ejecución.

Dentro de la propuesta de modificación del cronograma, se solicitó ampliar el cronograma para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos de la siguiente manera:

- Sesenta (60) meses de adición para la primera etapa, Manzana 2 Académica y parte de la manzana 3 Tecnológica.
- Veinticuatro (24) meses de adición para la segunda etapa, Manzana 2 - Académica.
- Treinta seis (36) meses de adición para la tercera etapa, Manzana 3 Tecnológica.
- Treinta seis (36) meses de adición para la tercera etapa, Manzana 1-Cultural.

Que no obstante lo anterior, de acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa que hubo un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución 2278 de 2010, modificada en su artículo 6º "Cronograma" por el oficio 2-2012-41984 del 10 de octubre del año 2012 y modificada parcialmente por la Resolución 0751 del 26 de junio del año 2013.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo, y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas que dificultan el desarrollo del proyecto y por





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

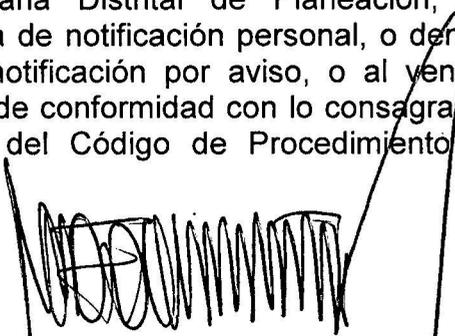
ende el cumplimiento de las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en sesenta (60) meses adicionales al tiempo establecido en las etapas del artículo 6° de la Resolución No. 2278 del 23 de diciembre del año 2010.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2278 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 0751 del 26 de junio del año 2013, se mantienen sin modificar.
3. Notificar el contenido de la presente modificación al Representante Legal de la Fundación Universidad Central y/o su apoderado, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MAURICIO ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. 

Proyectó: Jesús Antonio Villalobos Rubiano – Profesional Especializado grado 24, Dirección Planes Maestros y Complementarios. 

C.C. Expediente 1-2018-50092

7 de 7

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**